



Al contestar cite Radicado 20205210035743 Id: 484738
Folios: 18 Fecha: 2020-02-14 14:35:16
Anexos: 1 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES, REGALÍAS Y PARTICIPACIONES
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

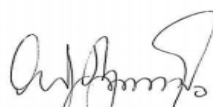
COMUNICACIONES INTERNAS

PARA: **YOHN JAIRO RESTREPO JAIMES**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)

DE: **EDGAR ORLANDO BUENO SERRANO**
Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones (E)

ASUNTO: Estudios previos para la contratación cuyo objeto es “12. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO A LA VORP - A-FUNCIONAMIENTO”.

De manera atenta me permito remitir los estudios previos para adelantar la contratación del asunto.


Edgar Orlando Bueno Serrano
Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones (E)
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Proyectó: Nidia Coronado Lesmes – Contrato 532 de 2019 / Componente Jurídico 

Revisó: Arbey Avendaño Castrillón – Gerente de Regalías y Derechos Económicos (E) 

1.	LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1	COMPETENCIA DE LA AGENCIA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN	De conformidad con lo estipulado en el Decreto 4137 de 2011, por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el objetivo de la ANH consiste en <i>“administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional”</i>. Para el desarrollo de su objeto la Agencia debe cumplir, entre otras, las siguientes funciones: <i>“identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país”, “diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales”, “diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebre Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos”</i>. Mediante Resolución No. 636 del 19 de agosto de 2015, el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, delegó en los vicepresidentes de la Agencia la ordenación del gasto y el ejercicio de iniciar procesos de selección, adjudicar, celebrar, liquidar, terminar, modificar, adicionar, así como la de manejar los demás actos inherentes a la actividad contractual de los contratos y convenios con personas públicas y privadas de todos aquellos contratos relacionados con las funciones propias de su cargo. Por lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la competencia de la presente contratación le corresponde al Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH
1.2	JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	De acuerdo con lo señalado en el decreto 714 de 2012, corresponde a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones, el desempeño de las siguientes funciones: <i>“1. Diseñar los procesos de control de operaciones, regalías y participaciones.</i> <i>2. Diseñar e implementar la reglamentación y manejo de la información de reservas de hidrocarburos.</i> <i>3. Realizar el recaudo, liquidación y transferencia de las regalías y compensaciones monetarias a favor de la Nación por la explotación de</i>

hidrocarburos.

4. Realizar las actividades necesarias para la comercialización de los volúmenes de producción de hidrocarburos que correspondan al Estado, dentro de todas las modalidades de contrato.

5. Adelantar las gestiones necesarias para la fijación de los volúmenes de producción de petróleo de concesión que los explotadores deben vender para la refinación interna.

6. Proponer al Presidente las bases para el cálculo del precio de los hidrocarburos para efectos de liquidación de regalías, de derechos económicos y de participaciones en la producción.

7. Proponer a la Presidencia el precio al cual se debe vender el petróleo crudo de concesión destinado a la refinación interna y del gas natural que se utilice efectivamente como materia prima en procesos industriales petroquímicos, cuando sea del caso.

8. Fijar los lineamientos para proponer al Ministerio de Minas y Energía o a la autoridad competente, la actualización y formulación de los reglamentos técnicos relacionados con la fiscalización de la producción de hidrocarburos que deben cumplir los operadores de las áreas hidrocarburíferas del Territorio Nacional.

9. Las demás que le asigne el Presidente.”

De acuerdo con lo anterior, la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la ANH, se encuentra conformada por un grupo de funcionarios al interior de la Gerencia de Regalías y Derechos Económicos, área que en cabeza de su gerente se encarga de cumplir las siguientes funciones de acuerdo con lo señalado en la Resolución 183 de 2015:

1. Proponer e implementar los mecanismos y/o procedimientos para la liquidación, recaudo y transferencia de las regalías y/o compensaciones generadas por la explotación de hidrocarburos, así como coordinar la metodología, incluyendo los términos y condiciones, para la determinación de los precios base para la liquidación de regalías y compensaciones de hidrocarburos conforme a la legislación vigente y a la metodología establecida.
2. Proponer e implementar los mecanismos y/o procedimientos para la liquidación de los derechos económicos y/o Participaciones de la ANH acorde a la normatividad vigente.
3. Verificar la liquidación y el recaudo, además de ordenar la transferencia de las regalías por la explotación de hidrocarburos de conformidad con la normatividad vigente.
4. Dirigir, coordinar y aprobar la liquidación de los derechos económicos y participaciones que por la explotación de hidrocarburos corresponden a la Agencia, así como la liquidación del canon superficiario que se genera en

- los contratos de concesión, en el marco de lo señalado en el código de petróleos y demás normas reglamentarias del mismo.
5. Aprobar el trámite de los reintegros de los recursos del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera a los partícipes del FAEP, según los procedimientos señalados en la normatividad vigente.
 6. Proponer e implementar los mecanismos para la comercialización de los hidrocarburos de propiedad del Estado por concepto de regalías y/ o compensaciones pagadas en especie, así como supervisar la ejecución de los convenios y/o contratos suscritos por la Agencia, para el recaudo y comercialización de éstas.
 7. Hacer seguimiento e informar al Ministerio de Minas y Energía las disminuciones en el recaudo o disminución sustantiva en las proyecciones de ingresos por concepto de regalías y compensaciones por explotación de hidrocarburos.
 8. Elaborar las proyecciones de ingresos para la elaboración del Plan de Recursos del Sistema General de Regalías.
 9. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área de desempeño del cargo

Conforme a lo anterior, dado que esta Gerencia se encarga de las actividades relacionadas con la liquidación, recaudo y transferencia de las regalías provenientes de hidrocarburos y la gestión de cobro de los derechos económicos pactados en los diferentes contratos de exploración y producción, de evaluación y convenios de explotación, a favor de la ANH. Para desarrollar tales actividades de alto impacto para la Nación por tratarse de recursos que representan la fuente presupuestal de varias regiones del país, se hace necesario contar con el apoyo transitorio de personal, que le permita a la GRDE procesar, analizar, cotejar y verificar información de manera que se puedan desarrollar de forma óptima, oportuna, eficaz y eficiente las competencias a ella asignadas.

Aunado a lo anterior, es importante tener presente que el ejercicio de las funciones propias de la entidad en materia de regalías y derechos económicos exigen el trabajo de un grupo multidisciplinario que apoye el seguimiento continuo de los pagos que realizan las empresas que desarrollan actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el país y al proceso de liquidación, determinación, recaudo y transferencia de regalías, compensaciones y derechos económicos causados por las diversas actividades de hidrocarburos. Así mismo esta Gerencia requiere personal idóneo que permita resolver los recursos de reposición, derechos de petición y solicitudes en general por parte de contratistas y terceros

La Gerencia de Regalías y Derechos Económicos actualmente no cuenta con el recurso humano suficiente para atender las funciones que le competen y que son requeridas por la Entidad, por lo que es necesario contratar el apoyo de servicios asistenciales y profesionales en disciplinas como Economía, Negocios Internacionales, Administración de Empresas, Administración Pública, Contaduría Pública, Derecho, ingeniería de Petróleos, Topográfica, de sistemas e Industrial, y demás profesionales especializados en áreas relacionadas con las funciones del

		Grupo, con experiencia en estas áreas de desempeño, con el fin de dar cumplimiento oportuno y eficiente a las labores de la Gerencia, para el logro de los objetivos y metas de los planes, programas y proyectos de la VORP. En este sentido, es necesario contar con un profesional especializado para apoyar a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la ANH, toda vez que los funcionarios de planta asignados a la dependencia son insuficientes para realizar la totalidad de las actividades que se encuentran a cargo de dicho despacho conforme a la certificación expedida por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, atendiendo a lo establecido en el Decreto 2209 de 1998; por lo tanto, se solicita celebrar un Contrato de prestación de servicios profesionales con un Abogado que brinde soporte permanente en las tareas de ésta, que cuente con el conocimiento y las herramientas necesarias para adelantar dicho apoyo con la calidad requerida objeto del mismo. Con lo anterior, la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones soporta y sustenta la necesidad de contratar a una persona natural idónea y con experiencia que asesore y/o apoye la gestión de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones siendo necesario la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. Código UNSPSC <table><tr><th>SEGMENT O</th><th>FAMILI A</th><th>CLASE</th><th>PRODUCT O</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>80</td><td>11</td><td>16</td><td>00</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr></table> Código UNSPSC: 80111600	SEGMENT O	FAMILI A	CLASE	PRODUCT O	NOMBRE	80	11	16	00	Servicios de personal temporal
SEGMENT O	FAMILI A	CLASE	PRODUCT O	NOMBRE								
80	11	16	00	Servicios de personal temporal								
1.3	PERFIL	En consideración a la necesidad descrita en el numeral anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, requiere la prestación de los servicios profesionales especializados de una persona con el perfil PROFESIONAL en DERECHO, Ciencias Políticas o afines que de acuerdo con el artículo primero de la Resolución No. 05 de 08 enero de 2020, corresponda al perfil de Asesor 5 el cual exige como mínimo el cumplimiento de los siguientes requisitos: Pregrado: Profesional en Derecho, Ciencias Políticas o afines Tarjeta o matrícula profesional: en los casos requeridos por la Ley. Especialización: En áreas relacionadas con el objeto del contrato Experiencia: 72 meses de experiencia profesional										
2.	LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS											
2.1	OBJETO	12. Prestación de Servicios Profesionales Especializados para el apoyo a la VORP - A- Funcionamiento										

2.2	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de julio de 2020, inclusive, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía que debe constituir el CONTRATISTA a favor de la ANH y la expedición del respectivo registro presupuestal. Parágrafo.- El Acta de Inicio solamente se suscribirá una vez aprobada en la Plataforma Secop II la garantía, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la firma de las partes y el registro presupuestal.						
2.3	LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, o en el lugar que la ANH determine.						
2.4	VALOR	El valor total del contrato será hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$77.724.137), (NO RESPONSABLE DE IVA), discriminado de la siguiente manera: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Valor total anual del servicio sin IVA</th><th>Valor total anual del IVA</th><th>Valor total con IVA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta por la suma de \$77.724.137</td><td>N/A</td><td>Hasta por la suma de \$77.724.137</td></tr> </tbody> </table> El Contratista declara que los referidos honorarios incorporan todos los costos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo y, en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual. No obstante, previa autorización del Ordenador del Gasto eventuales costos y gastos de viaje, incluidos los de transporte, alojamiento y alimentación, dentro y fuera del país, por concepto de desplazamientos que la ANH solicite al Contratista, serán cubiertos por aquella, con arreglo a sus reglamentos sobre la materia. Para atender el valor del presente Contrato, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 6320 de fecha 14 de enero de 2020, rubro A-05-01-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES, expedido por el funcionario de presupuesto encargado para este asunto.	Valor total anual del servicio sin IVA	Valor total anual del IVA	Valor total con IVA	Hasta por la suma de \$77.724.137	N/A	Hasta por la suma de \$77.724.137
Valor total anual del servicio sin IVA	Valor total anual del IVA	Valor total con IVA						
Hasta por la suma de \$77.724.137	N/A	Hasta por la suma de \$77.724.137						
2.5	FORMA DE PAGO	La ANH cancelará el valor del contrato en una suma equivalente de hasta CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$14.000.000). Persona NO RESPONSABLE DE IVA. Discriminados como se verá a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Valor del servicio</th><th>Valor del IVA</th><th>Valor total</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Valor del servicio	Valor del IVA	Valor total			
Valor del servicio	Valor del IVA	Valor total						

		Hasta por la suma de \$ 14.000.000	N/A	Hasta por la suma de \$ 14.000.000
		Lo anterior en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o documento de cobro, el informe mensual de actividades, la certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y la certificación a satisfacción del supervisor del contrato, diligenciada según los procedimientos adoptados por la ANH. Los documentos para el pago deberán presentarse dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquel al que correspondan los servicios prestados. Para todos los pagos se deberá contar con el Visto Bueno del supervisor del Contrato. Cuando a ello haya lugar, para efecto de causar y pagar la Retención de ICA el CONTRATISTA para cada pago debe informar a la ANH el monto de los ingresos por la actividad o servicio realizado en las jurisdicciones diferentes a Bogotá, para así tener certeza respecto de la base gravable sobre la cual aplicar la retención del tributo. También debe poner a disposición de la ANH la logística necesaria para que la ANH pueda cumplir con la obligación tributaria en las jurisdicciones diferentes a Bogotá que se requieran. La ANH pagará a el CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos. Si hay lugar a devolución de una factura o documento de cobro, por la ausencia en el cumplimiento de los requisitos legales o contractuales para su aceptación, el término para su pago solo empezará a contarse a partir del día de su presentación con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales. Para efectos de lo previsto en el presente parágrafo, se entienden por requisitos contractuales, en adición a aquellos que se dispongan en otras cláusulas del contrato que se llegare a suscribir. Régimen Tributario - De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario, El Contratista es responsable de IVA. Cualquier cambio al mismo durante la ejecución del presente contrato será responsabilidad exclusiva de El Contratista, quien deberá dar aviso al supervisor del contrato, caso en el cual El contratista acepta que la ANH no reconocerá valor adicional al presente contrato por este concepto.		
2.6	PASAJES Y	En caso de ser necesario, la ANH pagará los viajes, así como los viáticos para		

	GASTOS DE VIAJE	acomodación y alimentación de acuerdo con las disposiciones vigentes en esta materia.
2.7	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<u>Obligaciones:</u> De carácter general - Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de El Contratista con la ANH. - Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. - Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a LA ANH en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato. - Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. (Si a ello hubiere lugar), y entregar al vencimiento de la ejecución del presente contrato los documentos y elementos que le fueron entregados para el desarrollo de las actividades contractuales. (Si a ello hubiere lugar), para ello el supervisor del contrato expedirá el respectivo paz y salvo el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe a El Contratista. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ANH, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. - Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. - Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere. - Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente. - Suministrar toda la información que le sea solicitada por la dependencia

		de la ANH en la que preste sus servicios para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato. 11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo. 12. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el avance del contrato. 13. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 15. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. 16. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato. 17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. 18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 19. Cuando a ello haya lugar, el CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije la
--	--	---

		Entidad, en desarrollo de dicha normatividad. Obligaciones referentes al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y al sistema de gestión ambiental. Acogerse al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la entidad, de manera tal que permita mejorar las condiciones de bienestar y de su ambiente de trabajo, así como velar por el cuidado propio para beneficio de su salud física, mental y bienestar social, garantizando así el desarrollo de sus actividades en un entorno óptimo para asegurar la eficiencia en la ejecución de estas. Por lo tanto, la persona Natural en calidad de prestador de servicios profesionales debe: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la ANH la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, el contratista tiene la obligación de realizar el reporte de los accidentes de trabajo a la ARL y a la EPS, una vez realicen el reporte se debe enviar copia al correo: saludyseguridad@anh.gov.co, de igual manera debe realizar la respectiva investigación de accidentes conforme a los documentos establecidos para tal fin y una vez realizada remitir el informe de la investigación a la Agencia. 4. Reportar por escrito a la ANH las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo. 5. Mantener disponible en el lugar de ejecución de los trabajos su carné de vacunación vigente (carnet de vacunación que cumpla como mínimo con la aplicación efectiva de la fiebre amarilla y esquema de vacuna antitetánica con posteriores aplicaciones del refuerzo según las características del trabajador). 6. Presentar ante el personal de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la ANH copia del examen médico ocupacional emitido por un médico con licencia de salud ocupacional. Para aquellos contratistas independientes que realicen trabajos en alturas, el certificado de aptitud debe hacer mención explícita de la capacidad del contratista para desarrollar dichas actividades. 7. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ANH, entendiéndose por estas aquellas actividades de inducción, reinducción, capacitaciones y demás actividades programadas, estilos de vida saludables, etc, desde el Sistema de Gestión para el fortalecimiento de este. 8. Conocer, entender y cumplir con la Política Integral del Sistema y demás políticas de la ANH, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del
--	--	--

Contrato.

9. Si en la ejecución del contrato, el contratista debe atender asuntos derivados de sus funciones en otra entidad u organización; el contratista debe acogerse al Sistema de Gestión de dicho lugar mientras se encuentre en sus instalaciones.

10. En relación con el manejo y disposición de los residuos sólidos el Contratista independiente deberá acogerse a la clasificación de los residuos de acuerdo con el código de colores que tiene la ANH, mientras se lleve a cabo el desarrollo del contrato en las instalaciones de la ANH, y en caso tal que el servicio sea prestado en las instalaciones de un tercero, deberá acatar la clasificación que dicha empresa tenga establecida; acogerse a las capacitaciones y programas en el manejo de residuos.

11. El Contratista independiente que deba conducir vehículo propio o alquilado para llevar a cabo el objeto del contrato, deberá contar con la Licencia de Conducción vigente y de categoría adecuada para el vehículo que conducen, además debe comprometerse a cumplir las normas de tránsito y los lineamientos de regulación en materia de seguridad vial establecidos por la Agencia en el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

12. El contratista independiente que deba realizar actividades de alto riesgo (trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, trabajo en excavaciones, manejo de maquinaria pesada, manejo de equipos de izaje de cargas, trabajos eléctricos, trabajos con fuentes de radiación iónica, etc.) deberá estar capacitado y certificado (en los casos que aplique) por entidades reconocidas para tal fin. Dichas certificaciones vigentes, deberán ser presentadas al personal de HSE de la ANH antes del inicio de la ejecución del contrato.

13. El contratista deberá cumplir con lo expuesto en el Decreto 1496 del 06 de agosto de 2018 Sistema Globalmente Armonizado – SGA, según sea el caso. En lo referente a los químicos que se utilicen deben ser biodegradables y con hoja de seguridad.

14. El contratista independiente que adelante actividades relacionadas con mantenimientos de obras civiles, debe presentar el registro de disposición final de residuos “escombreras” y según el caso registro de la disposición final de los residuos peligrosos “Respel”. Si es el caso presentar los respectivos permisos y registros de vertimientos.

15. El contratista independiente que preste servicios en lo referente a refrigerios y alimentos deben estar capacitados en manejo y manipulación de los mismos.

16. Informar oportunamente a la ANH toda novedad derivada del contrato.

De carácter específico

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir

	las siguientes obligaciones específicas: 1. Brindar soporte y apoyo jurídico a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones en los trámites propios y delegados a la Dependencia. 2. Apoyar a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones en la elaboración de los informes, documentos, atención de derechos de petición, conceptos y solicitudes de terceros tales como organismos de control, entidades públicas, empresas que desarrollan las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y ciudadanía en general, relacionados con el objeto contratado. 3. Apoyar a la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones en los procesos contractuales de liquidación, determinación y seguimiento de los derechos económicos y en materia de regalías, según se le requiera, con el fin de dar adecuada gestión a estos procesos y actividades. 4. Efectuar la revisión jurídica de informes, de recursos de reposición, trámites y procedimientos, conceptos, oficios, actos administrativos y respuestas a solicitudes relacionadas con el objeto del contrato. 5. Brindar soporte jurídico en la implementación de protocolos y procedimientos internos para el desarrollo de las funciones propias y delegadas de la Vicepresidencia. 6. Apoyar jurídicamente el proceso de identificación, sustentación y seguimiento de eventuales incumplimientos a la normatividad legal vigente. 7. Apoyar jurídicamente en las gestiones contractuales que se requieran o se le soliciten por parte de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones. 8. Informar oportunamente al supervisor del contrato los hechos o circunstancias que generan riesgo para la normal ejecución del contrato y/o afecten su cabal cumplimiento. 9. Presentar al supervisor del contrato, mensualmente, el informe de la gestión y labores cumplidas en desarrollo del objeto contratado, con sujeción a los lineamientos impartidos por éste. 10. Acordar con el Gerente de Regalías y Derechos Económicos y el Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones, los ANS (Acuerdo de Niveles de Servicio), fijando los requisitos del servicio ofrecido, en términos de oportunidad, productos, medios a utilizar y calidad del servicio. 11. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el Superior
--	---

		inmediato, necesarias para el cumplimiento de la misión y visión institucional, de acuerdo con la naturaleza del mismo. 12. Subir a la plataforma SECOP II los informes mensuales de ejecución del contrato. NOTA: El contratista deberá contar con las herramientas tecnológicas que requiera para el desarrollo de su objeto (Equipo de Cómputo, teclado, mouse, pantalla en caso de requerirlo y software debidamente licenciado) y responsabilizarse de su buen uso. Estas herramientas tecnológicas deberán cumplir con las Políticas de seguridad de la Información de la ANH, sin que ello represente obligaciones o costos adicionales para la Entidad, salvo las expresamente estipuladas en este contrato; o en caso de requerir herramientas especializadas, la entidad las proporcionará únicamente para uso exclusivo de la ejecución de sus obligaciones Contractuales. La información contenida y procesada en las herramientas tecnológicas del Contratista, es propiedad de la entidad y será responsabilidad del contratista acatar lo estipulado en el acuerdo de confidencialidad para la seguridad de la información. En desarrollo del objeto contractual, LA ANH se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas: 1. Ejercer la supervisión y control de la ejecución del contrato y velar por el debido cumplimiento de los términos contractuales, a través del Ordenador del Gasto o quien éste designe para tal fin mediante comunicación escrita, quien se denominará "Supervisor". Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, manuales y procedimientos de LA ANH que regulen las actuaciones de los supervisores de los contratos administrativos. 2. Pagar el valor del presente Contrato en la forma y oportunidad pactada, así como, los viáticos y demás gastos de viaje cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo pactado en este contrato y las normas legales, manuales, procedimientos y políticas adoptadas por la entidad. 3. Poner a disposición DEL CONTRATISTA, los antecedentes, soportes, documentos, equipos (cuando a ello haya lugar) y, en general, toda la información requerida para la prestación de los servicios contratados, cuando a ello haya lugar.
2.8	SUPERVISIÓN	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, será ejercida por el Ordenador del Gasto o por quien éste designe para tal fin. El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y la guía que para este efecto expida Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.
3. FUNDAMENTOS JURIDICOS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR		

3.1	REGIMEN JURIDICO APLICABLE	El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.
3.2	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	La modalidad de selección corresponde a una contratación directa, ya que se requiere la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
3.3	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
3.4	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR	Aplican las inhabilidades e incompatibilidades para contratar descritas en la constitución y en las leyes, en particular lo descrito en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo 1° de la Ley 1474 de 2011.

4. ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1	ANÁLISIS ECONÓMICO	El valor del contrato a suscribir se encuentra determinado teniendo en cuenta la clase y complejidad de la actividad a desarrollar; razón por la cual se definió que el perfil del contratista debía ser el contemplado en el numeral 1.3 del presente estudio previo. Teniendo en cuenta lo anterior, así como la tabla de honorarios fijada mediante la Resolución 05 de 2020, se determinó que los honorarios mensuales para el perfil de ASESOR 5 , corresponden a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$14.000.000) . Persona NO RESPONSABLE DE IVA.
4.2	ANÁLISIS DEL SECTOR	Teniendo en cuenta el objeto a contratar, se hace necesario contar con un profesional que cuente con el conocimiento y la experiencia necesaria para desarrollar, con la calidad requerida, el objeto de la contratación, y así garantizar el cabal cumplimiento de las funciones de la Vicepresidencia Operaciones, Regalías y Participaciones, en virtud de las funciones establecidas en el Decreto 714 de 2012. El profesional RAFAEL ALBERTO MOLINARES RIVERA, es Abogado, cuenta con experiencia profesional de más de 72 meses en el ámbito del derecho, en entidades del sector público como asesor en el tema objeto de la presente contratación, lo que garantiza la calidad del objeto a contratar y las obligaciones que emanan del mismo. La base de los honorarios a recibir radica especialmente en su experticia y su nivel

		académico, lo cual se encuentra referenciado en la Resolución 005 2020, expedida por la ANH																													
4.3	ANALISIS DE LA HOJA DE VIDA DEL CONTRATISTA	Teniendo en cuenta el objeto a contratar, se hace necesario contar con un profesional con el conocimiento y la experiencia necesaria para desarrollar, con la calidad requerida, el objeto de la contratación, y así garantizar el cabal cumplimiento de las funciones de la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones en virtud de las funciones establecidas en el decreto 714 de 2012 La profesional RAFAEL ALBERTO MOLINARES RIVERA es Abogado, Especializado en Derecho Administrativo y Gobierno y Asuntos Públicos, cuenta con experiencia profesional de 149 meses en el ámbito del derecho, en entidades del sector público como asesor en el tema objeto de la presente contratación, lo que garantiza la calidad del objeto a contratar y las obligaciones que emanan del mismo. 1. La persona natural cuenta dentro de su formación académica y experiencia profesional con conocimientos sólidos que le permiten brindar apoyo y acompañamiento en los asuntos que se requieren en la referida contratación. 2. RAFAEL ALBERTO MOLINARES RIVERA cuenta con cuenta con título en Derecho y Especializaciones en Derecho Administrativo en Gestión Pública e instituciones Administrativas. 3. RAFAEL ALBERTO MOLINARES RIVERA, cuenta con una experiencia profesional de 149 meses, contados a partir de la terminación de materias, tal como se muestra en el siguiente cuadro. <table><tr><th rowspan="2">Nombre</th><th rowspan="2">Fecha de Grado</th><th rowspan="2">Fecha Expedición Matrícula Profesional</th><th rowspan="2">Estudios</th><th colspan="5">Experiencia Profesional</th></tr><tr><th>Fecha Inicio</th><th>Fecha Final</th><th>Empresa</th><th>Duración Meses Aprox</th><th>Duración días</th></tr><tr><td rowspan="2">RAFAEL ALBERTO MOLINARES RIVERA</td><td rowspan="2">21/12/1994</td><td rowspan="2">15/02/1996</td><td>- Abogado</td><td>01/01/2012</td><td>31/12/2015</td><td>ALCALDIA MUNICIPAL DE SUAN (ATLÁNTICO)</td><td>48</td><td></td></tr><tr><td>- Especialista en Derecho Administrativo</td><td>03/01/2008</td><td>30/09/2011</td><td>ALCALDIA MUNICIPAL DE SUAN (ATLÁNTICO)</td><td>44</td><td>28</td></tr></table>	Nombre	Fecha de Grado	Fecha Expedición Matrícula Profesional	Estudios	Experiencia Profesional					Fecha Inicio	Fecha Final	Empresa	Duración Meses Aprox	Duración días	RAFAEL ALBERTO MOLINARES RIVERA	21/12/1994	15/02/1996	- Abogado	01/01/2012	31/12/2015	ALCALDIA MUNICIPAL DE SUAN (ATLÁNTICO)	48		- Especialista en Derecho Administrativo	03/01/2008	30/09/2011	ALCALDIA MUNICIPAL DE SUAN (ATLÁNTICO)	44	28
Nombre	Fecha de Grado	Fecha Expedición Matrícula Profesional					Estudios	Experiencia Profesional																							
			Fecha Inicio	Fecha Final	Empresa	Duración Meses Aprox		Duración días																							
RAFAEL ALBERTO MOLINARES RIVERA	21/12/1994	15/02/1996	- Abogado	01/01/2012	31/12/2015	ALCALDIA MUNICIPAL DE SUAN (ATLÁNTICO)	48																								
			- Especialista en Derecho Administrativo	03/01/2008	30/09/2011	ALCALDIA MUNICIPAL DE SUAN (ATLÁNTICO)	44	28																							

					22/01/2018	20/07/2018	UNIATLÁNTICO	5	29
				- Especialista en Gobierno y Asuntos Públicos	01/03/1995	28/02/1998	PERSONERÍA DE SUAN	35	28
					03/01/2000	28/12/2000	ALCALDIA MUNICIPAL DE SUAN (ATLÁNTICO)	11	26
					24/10/2019	31/12/2019	ANH	2	8
Duración Total en meses y días								145 meses	120 días
Consolidado de la experiencia								149 meses	
4. El profesional RAFAEL ALBERTO MOLINARES RIVERA, cumple con los requisitos establecidos en el presente estudio de Sustentación Técnica. 5. RAFAEL ALBERTO MOLINARES RIVERA, inició el proceso de Análisis Integral de Confiabilidad (AIC) señalado en la Resolución 683 de noviembre de 2019 “Política de Estudio de Confiabilidad de Ingreso” y cuenta con concepto FAVORABLE. Por tales razones, una vez revisada la hoja de vida de RAFAEL ALBERTO MOLINARES RIVERA, el Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones recomienda su contratación puesto que tanto su desarrollo profesional como la experiencia por él adquirida contribuirán a la adecuada ejecución del objeto y obligaciones contractuales.									
5. FACTORES DE SELECCIÓN									
5.1	JUSTIFICACIÓN	La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como una de las causales de contratación directa la siguiente: <i>“Las Entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i> <i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a</i>							

aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

6. ESTIMACION, TIPIFICACION, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS

RIESGOS

La tipificación y asignación de los riesgos para la suscripción del presente Contrato, queda de la siguiente manera (

Riesgos	Responsable	Manera de Mitigar
Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios.	Este riesgo será asumido por el contratista o por la entidad de acuerdo con la catalogación del riesgo.	Asegurar la vinculación del contratista a una Aseguradora de Riesgos Laborales -ARL.

Tabla 1):

Riesgos	Responsable	Manera de Mitigar
Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios.	Este riesgo será asumido por el contratista o por la entidad de acuerdo con la catalogación del riesgo.	Asegurar la vinculación del contratista a una Aseguradora de Riesgos Laborales - ARL.

Tabla 1. Análisis de riesgos

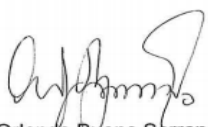
7 ANALISIS QUE SUSTENTAN LOS MECANISMOS DE COBERTURA

7.1 COBERTURAS

Este análisis busca garantizar las obligaciones surgidas a favor de la ANH con ocasión de: la presentación de los ofrecimientos, la ejecución de los contratos y su liquidación, así como los riesgos a los que se encuentre expuesta la ANH como consecuencia de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista.

Riesgo	Garantía
Que el contratista no cumpla con lo exigido en el contrato con la calidad que la entidad ha estimado para la ejecución de las labores.	El Contratista deberá constituir las siguientes pólizas: a) Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los honorarios , para afianzar la ejecución de las actividades inherentes a los servicios materia del mismo, en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad pactadas, así como el cumplimiento

		oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, sea en razón de su celebración, ejecución, terminación y/o liquidación, incluida la efectividad de multas y sanción penal pecuniaria, en su caso, por el término de su duración y seis (6) meses más .
		b) Calidad: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los honorarios , para afianzar las condiciones de calidad de los servicios materia del mismo, por el término de su duración y seis (6) meses más .
8.	APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES	
8.1	PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES	Las Contrataciones Directas, no se encuentran cobijadas por acuerdo comercial.


Edgar Orlando Bueno Serrano
Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones (E)
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Proyectó: Nidia Coronado Lesmes – Contrato 532 de 2019 / Componente Jurídico 

Revisó: Arbey Avendaño Castrillón – Gerente de Regalías y Derechos Económicos (E) 